

ACTUALIZACIÓN NORMAS DE COTIZACIÓN

El 31 de marzo de 2023 se publicó en el BOE la Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, que desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

Esta modificación se debe a la publicación del SMI para 2023 con posterioridad a la publicación de las normas de cotización, y a pesar de entrar en vigor al día siguiente de la publicación, tiene carácter retroactivo a 1 de enero de 2023.

Las bases mínimas y máximas son las siguientes, desde el 1 de enero de 2023:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales Administrativos.	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos.	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.260,00	4.495,50
8	Oficiales de Primera y Segunda.	42,00	149,85
9	Oficiales de Tercera y Especialistas.	42,00	149,85
10	Peones.	42,00	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años	42,00	149,85

REGIMEN GENERAL AGRARIO

También afecta la modificación a las bases mínimas y máximas de los trabajadores por cuenta ajena agrarios:

ACTUALIZACIÓN NORMAS DE COTIZACIÓN

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales Administrativos.	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos.	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.260,00	4.495,50
8	Oficiales de Primera y Segunda.	1.260,00	4.495,50
9	Oficiales de Tercera y Especialistas.	1.260,00	4.495,50
10	Peones.	1.260,00	4.495,50
11	Trabajadores menores de dieciocho años.	1.260,00	4.495,50

En cuanto a las bases diarias de cotización por jornadas reales correspondientes a cada uno de los grupos de trabajadores que realicen labores agrarias por cuenta ajena y respecto a los cuales no se hubiera optado por la modalidad de cotización señalada anteriormente, se determinarán conforme a las reglas generales con aplicación de las siguientes bases máximas y mínimas:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas diarias de cotización Euros	Bases máximas diarias de cotización Euros
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección	76,50	195,46

ACTUALIZACIÓN NORMAS DE COTIZACIÓN

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas diarias de cotización Euros	Bases máximas diarias de cotización Euros
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	63,44	195,46
3	Jefes Administrativos y de Taller.	55,19	195,46
4	Ayudantes no Titulados.	54,78	195,46
5	Oficiales Administrativos.	54,78	195,46
6	Subalternos.	54,78	195,46
7	Auxiliares Administrativos.	54,78	195,46
8	Oficiales de Primera y Segunda.	54,78	195,46
9	Oficiales de Tercera y Especialistas.	54,78	195,46
10	Peones.	54,78	195,46
11	Trabajadores menores de dieciocho años.	54,78	195,46

En los periodos de inactividad la base mensual será de 1260,00 € mensuales desde 1 de enero de 2023. Y con independencia del número de horas trabajadas la base de cotización no podrá tener una cuantía inferior a 54,78€.

COTIZACIÓN CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

A partir del 1 de enero de 2023, los contratos de duración determinada inferior a 30 días tendrán una cotización adicional de 29,74 € en lugar de 27,53€ a cargo del empresario a la finalización del mismo.

COTIZACIÓN EN CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

En estos contratos se computará la remuneración correspondiente a las horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor realizadas, teniéndose en cuenta las normas primera y segunda del apartado anterior, para determinar la base de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

ACTUALIZACIÓN NORMAS DE COTIZACIÓN

La base no podrá ser superior al tope máximo ni inferior, desde el 1 de enero de 2023, a 7,59 € en lugar de 7,03€ por cada hora trabajada.

COTIZACIÓN EN CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE Y FORMATIVOS EN ALTERNANCIA

Las personas trabajadoras con un contrato formativo de aprendizaje o en alternancia, en caso de que tengan una base de cotización que no supere la base mínima mensual del régimen correspondiente, será la siguiente;

- 1.º La cotización a la Seguridad Social consistirá en una cuota única mensual de 61,24 euros por contingencias comunes (hasta ahora era de 56,71 euros), de los que 51,06 euros serán a cargo del empresario y 10,18 euros, a cargo del trabajador, y de 7,03 euros por contingencias profesionales, a cargo de la empresa.
- 2.º La base de cotización por desempleo será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 3.º La cotización al FOGASA consistirá en una cuota mensual de 3,88 €, en lugar de 3,59€ a cargo de la empresa.
- 4.º La cotización por formación profesional consistirá en una cuota mensual de 2,15 €, en lugar de 1,99€, de los que 1,90 euros serán a cargo del empresario y 0,25 euros, a cargo de la persona trabajadora.